

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 15/2010, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-8956-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión, desinstalación e instalación de artefactos de iluminación con tecnología LED en el edificio sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal».

La Disposición DI-2019-400-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (DI-2019-11050-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas en el decreto n° 168/GCBA/2019. Además, se cursaron 13 (trece) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, tal se verifica en los documentos agregados como IF-2019-11067/11255/11256/11257/11367/11462-DGA.

Según se desprende del acta de apertura de sobres incorporada como IF-2019-12449-DGA, el pasado 30 de septiembre se recibieron 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a las firmas FILIP SA (IF-2019-12450-DGA), YLUM SA (IF-2019-12451-DGA), INDUSTRIAS QUIELI SA (IF-2019-12452-DGA) y PARANÁ 201, de Elías SABAGH (IF-2019-12453-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, requirió el envío de documentación complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó la intervención de la responsable del área de Obras y Mantenimiento y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 168/GCBA/2019, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se

expidió mediante el acta glosada como IF-2019-15153-DGA, en la que expresó lo siguiente:

- Considerar como inadmisibles en su totalidad las ofertas de FILIP SA, por no cumplir con lo determinado por el cláusula 2 (Forma de cotización) del Pliego de Condiciones Particulares;
- Considerar como inadmisibles las ofertas de YLUM SA para los renglones 1, 7 y 9, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET);
- Considerar como inadmisibles las ofertas de PARANÁ 201, de Elías SABAGH para los renglones 1, 4, 9 y 10, por no cumplir con lo requerido en el PET;
- Considerar como inconvenientes en razón de su cotización las ofertas de YLUM SA (renglones 3, 5, 6, 8, 12, 13, 18, 19 y 20); INDUSTRIAS QUIELI SA (renglones 2 a 8 y 10 a 19) y PARANÁ 201, de Elías SABAGH (renglones 2, 11, 14, 15, 16 y 17).

Como conclusión, la Comisión recomendó entonces la adjudicación por renglones, a favor de las ofertas que —para cada ítem— cumplen con lo determinado por el Pliego de Condiciones Particulares, acreditan la totalidad de los requisitos fijados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, presentaron la mejor cotización y reúnen las demás condiciones para contratar; conforme con el siguiente detalle:

- YLUM SA: Renglones 2, 4, 10, 11, 14, 15, 16 y 17, por la suma de \$ 259,305;
- INDUSTRIAS QUIELI SA: Renglones 1, 9 y 20, por la suma de \$ 328,422.52;
- PARANÁ 201, DE ELÍAS SABBAGH: Renglones 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 18 y 19, por la suma de \$ 77,231.

De esta manera, el total preadjudicado asciende a \$ 664.958,52, suma que se encuentra dentro de la previsión presupuestaria.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5744 del 19/11/2019, sin resultar cuestionada (ver IF-2019-15209/212/213/215/216/453/693-DGA).

Las asesorías Jurídica y de control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes DT-2019-16330-AJURIDICA y DT-2019-16548-ACG, sin formular objeciones ni observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo destinado a aprobar los procedimientos y adjudicar la licitación.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 18/2019, destinada a la provisión, desinstalación e instalación de artefactos de iluminación con tecnología LED en el edificio sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal»; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de FILIP SA, en su totalidad; y como inadmisibles las propuestas de YLUM SA para los renglones 1, 7 y 9; y PARANÁ 201, de Elías SABAGH, para los renglones 1, 4, 9 y 10; en razón de los motivos expuestos por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Desestimar** por inconvenientes las propuestas de las ofertas de YLUM SA (renglones 3, 5, 6, 8, 12, 13, 18, 19 y 20); INDUSTRIAS QUIELI SA (renglones 2 a 8 y 10 a 19) y PARANÁ 201, de Elías SABAGH (renglones 2, 11, 14, 15, 16 y 17); en razón de su precio, como señaló la Comisión Evaluadora de Ofertas.
4. **Adjudicar** los renglones 2, 4, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de la Licitación Pública n° 18/2019 a la firma YLUM SA, CUIT n° 30-70841548-7, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 259.305.-).
5. **Adjudicar** los renglones 1, 9 y 20 de la Licitación Pública n° 18/2019 a la firma INDUSTRIAS QUIELI SA, CUIT n° 30-71477435-9, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 328.422,52).
6. **Adjudicar** los renglones 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 18 y 19 de la Licitación Pública n° 18/2019 a la firma PARANÁ 201, de Elías SABBAGH, CUIT n° 23-04276270-9, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 77.231.-).
7. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Américo Bazán, legajo n° 50;

Vicente Vieites, legajo n° 73;
Hernás Tomé Argibay, legajo n° 277.

Miembro Suplente

Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165.

8. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. Weinberg (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 35/2019